



COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLA DE HONORARIOS MINIMOS - Vigente a partir del 1º de Abril de 2021 -

TAREAS PROFESIONALES	EN PESOS						
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no se encuentren expresados en el listado de la presente tabla	11.150						
a.1. Estudio de Licitación (ver Res. Nº 559/98 y Res. Nº 1.314/19)	20.338						
b) Consultas:							
b.1. En el gabinete, sin inspección ocular.	1.338						
b.2. Ídem anterior, con inspección ocular dentro de la localidad.	2.676						
c) Edificios:							
c.1. Medición y confección de planos (incluido informe técnico como Declaración Jurada).							
c.1.1. Viviendas categoría A	22.300						
c.1.2. Viviendas dentro de las otras categorías, galpones, comercios, depósitos, etc.	35.680						
c.2. Informe Técnico: Cuando los aspectos de estabilidad y habitabilidad tengan carácter fundado en estudios técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5º del título II del Arancel: Mínimo = inc. a) \$ 2.230 + inc. b) \$ 12.265	14.495						
- Día de Viaje	\$ 2.230						
- Día de Gabinete	\$ 4.460						
- Día de Trabajo en Terreno (primeros 10 días)	\$ 6.690						
- Día de Trabajo en Terreno (siguientes)	\$ 4.460						
d) Agrimensura: (para ingenieros habilitados) k = 1,00 Coeficiente aplicable a la valuación fiscal actualizada al ingresar a la tabla							
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 40%;"></th> <th style="width: 10%;">HPM</th> <th style="width: 10%;">DDJJ 10%</th> <th style="width: 10%;">Conf. Ced. 10%</th> <th style="width: 10%;">Reg. Prop. 5%</th> <th style="width: 10%;"></th> </tr> </table>		HPM	DDJJ 10%	Conf. Ced. 10%	Reg. Prop. 5%	
	HPM	DDJJ 10%	Conf. Ced. 10%	Reg. Prop. 5%			
d.1. Mensura solamente (Tabla V) o usucapión Incluye =	42.527	4.253	4.253	2.552	= 53.585		
d.1.1. Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80% del valor mínimo de la mensura). Incluye =	34.022	3.402	3.402	2.041	= 42.867		
d.2. Mensura y Subdivisión Incluye =	48.607	4.861	4.861	2.916	= 61.245		
d.3. Propiedad Horizontal Incluye =	60.740	6.074	6.074	3.645	= 76.534		
d.4. Ratificación de PH Incluye =	60.740	6.074	6.074	3.645	= 76.534		
d.4.1. Planos según Decreto 947 - 55% del PH Incluye =	48.594	4.859	4.859		= 58.312		
d.5. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento							
d.5.1. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento para una parcela					21.433		
d.5.2. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento de dos o más parcelas $21.433 + 21.433 \times (N-1) \times 1,5$ N = nº de parcelas $\sqrt{(N+1)}$							
d.5.3. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y altimetría $30.528 + 30.528 \times (N-1) \times 1,5$ N = nº de parcelas $\sqrt{(N+1)}$							
d.5.4. Relevamiento para certificado de retiro					14.584		
d.5.5. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento de una parcela, relevamiento de planialtimetría y georreferenciación; para dos o más parcelas: $36.445 + 36.445 \times (N-1) \times 1,5$ N = nº de parcelas $\sqrt{(N+1)}$					36.445		
d.6. Art. 6º Decreto 2489/63 (20% de PH mínimo)					15.304		
d.6.1. Inspección e informe: $15.304 + 15.304 \times (N-1) \times 1,5$ N = nº de U.F. y/o U.C. $\sqrt{(N+1)}$							
d.7. Croquis de ubicación					19.075		
d.9. Confección de DDJJ (Revalúos)							
d.9.1. Tareas únicas: hasta dos (2) formularios por cada formulario excedente					11.150 1.606		
d.10. Constitución de Estado Parcelario Parcela URBANA O RURALES k=1 Coeficiente aplicable al salir de tabla (valuación fiscal actual, resultante una vez finalizada la tarea)							
URBANO							
d.10.1.1 Corresponde a ésta tarea, la resultante de aplicar el siguiente cuadro:							
					Mínimo Baldío 14.584		
					Mínimo Construido 18.193		
<u>Valuación Fiscal Resultante</u>							
Valuación	Porcentaje Parcela Baldía	Porcentaje Parcela Construida					
Hasta \$ 1.000.000	\$ 14.584	\$ 18.193					
De \$ 1.000.001 a \$ 20.000.000	\$14.584 + 1,30 % de la valuación excedente	\$18.193 + 1,30 % de la valuación excedente					
De \$ 20.000.001 a \$ 100.000.000	\$39.284 + 0,60 % de la valuación excedente	\$42.893 + 0,60 % de la valuación excedente					
De \$ 100.000.001 en adelante	\$87.284 + 0,30 % de la valuación excedente	\$90.893 + 0,30 % de la valuación excedente					

RURALES

d.10.1.2 Corresponde a ésta tarea, la resultante de aplicar el siguiente cuadro (respetando el mínimo fijado en d.10.2):

Valuación Fiscal Resultante de la Propiedad

El valor resultante de la Propiedad será la suma del valor de la parcela baldía con mejora más el valor de las construcciones.

- 1) Parcelas rurales baldías: se suma tierra más mejoras (excepto silos) con valuación fiscal actualizada y se ingresa en la tabla de escalas.
- 2) Parcelas rurales edificadas y/o con silos: se determina primero como parcela rural baldía (tierra más mejora excepto silos) y se suma el honorario resultante de la parte de edificios y/o silos que surge de aplicar la tabla para urbanos (d.10.1.1) ingresando con la valuación fiscal actualizada de edificios y/o silos.

Valuación	Porcentaje
Hasta \$ 120.000	\$ 14.584
De \$ 120.001 a \$ 500.000	+ 0,50% de la valuación excedente
De \$ 500.001 a \$ 1.000.000	+ 0,40% de la valuación excedente
De \$ 1.000.001 a \$ 2.000.000	+ 0,30% de la valuación excedente
De \$ 2.000.001 a \$ 4.000.000	+ 0,20% de la valuación excedente
\$ 4.000.001 en adelante	+ 0,10% de la valuación excedente

d.10.2. Mínimos para parcelas Rurales

-Baldío o con mejoras													
Hasta 1 Ha.	14.584												
De 1,0001 Ha a 5 Ha	21.876												
De 5,0001 Ha a 25 Ha	26.252												
De 25,0001 Ha a 50 Ha	31.502												
De 50,0001 Ha a 100 Ha	37.802												
De 100,0001 Ha a 200 Ha	43.473												
De 200,0001 Ha a 300 Ha	47.820												
De 300,0001 Ha a 400 Ha	50.211												
De 400,0001 Ha a 500 Ha	52.721												
Más de 500,0001 Ha.	55.357												
-Con construcciones													
Corresponde a ésta tarea la resultante de aplicar el mismo concepto de parcelas rurales construidas respetando los siguientes mínimos:													
Hasta 1 Ha.	18.193												
De 1,0001 Ha a 5 Ha	27.290												
De 5,0001 Ha a 25 Ha	32.748												
De 25,0001 Ha a 50 Ha	39.297												
De 50,0001 Ha a 100 Ha	47.156												
De 100,0001 Ha a 200 Ha	54.230												
De 200,0001 Ha a 300 Ha	59.653												
De 300,0001 Ha a 400 Ha	62.636												
De 400,0001 Ha a 500 Ha	65.767												
Más de 500,0001 Ha.	69.056												
Nota: los silos se calculan como si fueran construcciones.													
d.10.3 Unidades de Propiedad Horizontal: Asimilar a Parcelas Urbanas													
d.10.4 Verificación de subsistencia del estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación fiscal (Art. 8º Disposición 2010/94). El 80% del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.													
<p>d.10.5 TAREAS SIMULTANEAS: Cuando se trate de Constituciones y/o verificación de subsistencia del Estado Parcelario y/o actualización de la Valuación Fiscal de distintos inmuebles del mismo Propietario, que se contraten simultáneamente, se tomará el 100% correspondiente a la tarea de mayor valor y para cada una de las restantes se considerará: Para rurales 100% de la tarea de mayor valor y las restantes el 40% del Honorario que corresponda a cada una. El 80% para parcelas edificadas Urbanas o Unidades Funcionales construidas o en construcción y 40% para baldías o "a construir", del Honorario que le corresponda.</p>													
d.14. TAREAS COMBINADAS													
Monto referencial de la tarea de mayor valor + 50% de la restante													
d.15. Vinculación a la RED GEOBA (Disp. Nº 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut.	36.443												
d.15.1. Para vinculación de más de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela) $36.443 + 36.443 \times 0,10 \times (N-2)$													
d.15.2. Vinculación a la red GEOBA (Disposición Nº 800/01 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut para obras lineales (CPA) $36.443 + 36.443 \times 0,036 \times (N-2)$													
d.16. PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24.374)													
El 70% del valor de mensura y división Incluye =	<table border="1"> <tr> <td>HPM</td> <td>DDJJ 10%</td> <td>Conf. Ced. 10%</td> <td>Reg. Prop. 5%</td> <td>=</td> <td>42.871</td> </tr> <tr> <td align="center">34.025</td> <td align="center">3.402</td> <td align="center">3.402</td> <td align="center">2.042</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	HPM	DDJJ 10%	Conf. Ced. 10%	Reg. Prop. 5%	=	42.871	34.025	3.402	3.402	2.042		
HPM	DDJJ 10%	Conf. Ced. 10%	Reg. Prop. 5%	=	42.871								
34.025	3.402	3.402	2.042										
d.17. Registración de plano de terceros	El 50 % de los Honorarios de la tarea que indique el plano												
NOTAS:													
Mensuras Urbanas (mensura y división) se utiliza la valuación fiscal actualizada. K=1,00													
Mensura Rural/ Mensura y división Rural, se utiliza la valuación fiscal actualizada K=1,00 : tierra más mejoras + edificaciones y/o silos.													
Para el cálculo del art. 4º y art. 14º en mensuras y (mensura y división), se tomará como honorario resultante el 10% del honorario de tabla.													
Para PH se utiliza la valuación fiscal actualizada k=1,00 , o el valor calculado según formulario 903 (2020) + valor tierra (2020) k=1,00 .													
d.18. LEVANTAMIENTO DE INTERDICIONES EN PLANOS DE MENSURA													
H.P. = $14.438 + \frac{14.438 \times (N-1) \times 1,5}{\sqrt{(N+1)}}$	N = nº de parcelas 14.438												
d.19. DERECHOS DE SUPERFICIE	61.242												

f) Ingeniería Electromecánica y afines	Resolución N° 627 del 02/02/00 (corresponde a f.1 a f.5 y f.10 a f.12)	
f.1. Medición y confección de planos e informe técnico.	15.464	
f.1.2. Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego).	Al valor en juego (s/documentación fehaciente) se aplicará el Título V –Art. 1º del Vademécum.	
f.2. Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 + 21 (PxV) ^{1/3} Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
f.3. Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 + 7 (PxS) ^{1/2} Donde: P = presión (máx. habilitante) y S= Superficie intercambio	
f.4. Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 + 34 (PxV) ^{1/3} Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
f.5. Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 780 + 16 (P x S) ^{1/2}	
f.10. Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 100 + 12 (PxV) ^{1/3}	
f.11. Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	H.P. = 160 + 5 (P x S) ^{1/2}	
f.12. Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $d = 1.12 (N)^{-1/8}$ donde N = n° de aparatos ≥ 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. * Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 85,00 según Res. N° 875 del 20/09/06		
f.13. Representante Técnico de Talleres de Calibración y Reparación de Válvulas de Seguridad (Res. 1126/07 OPDS) (Resolución N° 1.337 del 21/05/20)		
	Cantidad de unidades por mes	HM
	1 a 10	1,0
	11 a 20	1,5
	21 a 30	2,0
	31 a 40	2,5
	41 a 50	3,0
	51 a 75	3,5
	76 a 100	5,0
	101 en Más	7,0
f.6. Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores	(Resolución N° 1.309 del 25/04/19)	
a) Representante Técnico de Empresas de Mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores		
HONORARIOS MÍNIMOS: Para el cálculo de los mismos se utilizará la siguiente fórmula:		
Honorario Mínimo = (Ci + 1) x Vi x Tm		Ci = Cantidad de inspecciones anuales por máquina. Vi = Valor de cada inspección, equivalente a 0,080 HM. Tm = Total de equipos a cargo del profesional.
b) Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores		
n Hasta 10	(n x 0,2349) x HM	
n De 11 hasta 30	(0,853 + n x 0,1496) x HM	
n De 31 hasta 80	(1,534 + n x 0,1269) x HM	
n Más de 80	(3,806 + n x 0,0985) x HM	
donde n = N° de INSPECCIONES / EQUIPOS		
c) Montaje y Habilitación de Ascensores y/o Montacargas		
(corresponde a la tarea de Proyecto, Dirección de Obra y Dirección Ejecutiva, cat. 3ra. o 5ta., según corresponda)		
c.1) Rehabilitación de Ascensores y/o Montacargas		
Hasta 5 paradas	2,5 H.M.	
De 6 a 10 paradas	5 H.M.	
Más de 10 paradas	7 H.M.	
c.2) Reformas de Instalaciones aprobadas		
(corresponde a la tarea de Proyecto, Dirección de Obra y Dirección Ejecutiva, cat. 3ra. o 5ta., según corresponda)		
Nota: Para todos los casos, se deberá respetar el HONORARIO MÍNIMO (HM) vigente para cualquier tarea profesional \$11.150		
f.7. Efluentes gaseosos:	(Resolución N° 1.093 del 27/03/13)	
$H = HM \times [3 + 1.5 \times (N - 1)^{0.7}]$		
N: sumatoria de todas las emisiones puntuales y difusas	HM: Honorario Mínimo	
f.7.1. Residuos Sólidos y Semisólidos		
Los honorarios de inscripción como Generadores de Residuos Industriales y no-industriales serán calculados según el NCA de acuerdo a la siguiente tabla: NCA ≤ 11 un (1) HM; 11 < NCA ≤ 25 dos (2) HM; NCA > 25 tres (3) HM		
Los honorarios para la renovación del Certificado de Habilitación serán el 20% de la tasa anual no pudiendo ser inferior a un (1) HM.		
f.8. Efluentes líquidos: calcular mediante presupuesto sanitario.	(Resolución N° 1.093 del 27/03/13)	
f.9. Puentes grúas. Cada uno		
f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 ton.	16.725	
f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 ton.	27.875	
f.9.3. Mayor de 10 m y/o 5 ton.	41.813	
f.10. Informe Técnico para Certificación de Seguridad Vehicular (CSV) de Trailers "O1".	(Resolución N° 1.342 del 17/09/20)	
Será de aplicación el inciso a) y el inciso b) del Título II Art. 5º del Arancel. Honorario Mínimo = a) + b) = \$ 14.495		

g) Dirección Técnica de Empresas (en relación al registro de Licitadores de Prov. de Bs. As. y otros)			31.220
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo:			
H1) Para toda actividad excepto la CONSTRUCCION:			<i>(Resolución N° 1.018 del 15/10/10)</i>
H = 10% * Honorario Mínimo Prof. (vigente) * Horas (H = Honorario Mensual, no podrá ser menor AL 50% Del Arancel Mínimo vigente)			
El Honorario del Contrato en ningún caso será inferior al arancel mínimo que rija para cualquier tarea profesional.			
H2) Dirección o Coordinación solo para Industrias de la CONSTRUCCIÓN:			<i>(Resolución N° 1.304 del 21/03/19)</i>
Dirección del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo		Coordinador del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo	
N° de Operarios de la obra	Cantidad mínima de Horas Mensuales	(\$) Valor Mínimo Honorario	Honorario Mensual Mínimo \$
1 a 15	13,50	\$ 1.065	\$ 14.378
16 a 50	22,50	\$ 1.065	\$ 23.963
51 a 100	45,00	\$ 1.065	\$ 47.925
101 a 150	67,50	\$ 1.065	\$ 71.888
151 a 200	135,00	\$ 1.065	\$ 143.775
201 a 250	176,00	\$ 1.065	\$ 187.440
251 a 300	176,00	\$ 196.765	\$ 196.765
301 a 350	176,00	\$ 229.559	\$ 229.559
351 a 400	176,00	\$ 262.353	\$ 262.353
401 a 500	176,00	\$ 327.941	\$ 327.941
501 a 550	176,00	\$ 360.735	\$ 360.735
551 a 600	176,00	\$ 393.529	\$ 393.529
601 a 650	176,00	\$ 426.323	\$ 426.323
651 a 700	176,00	\$ 459.118	\$ 459.118
701 a 750	176,00	\$ 491.912	\$ 491.912
751 a 800	176,00	\$ 524.706	\$ 524.706
801 a 850	176,00	\$ 550.941	\$ 550.941
851 a 900	176,00	\$ 577.176	\$ 577.176
mas de 901	176,00	\$ 655.882	\$ 655.882
1 a 15	13,50	\$ 1.065	\$ 11.504
16 a 50	22,50	\$ 1.065	\$ 18.693
51 a 100	45,00	\$ 1.065	\$ 36.428
101 a 150	67,50	\$ 1.065	\$ 53.204
151 a 200	135,00	\$ 1.065	\$ 103.533
201 a 300	176,00	\$ 1.065	\$ 131.227
301 a 400	192,00	\$ 1.298	\$ 169.406
401 a 500	192,00	\$ 1.618	\$ 205.016
501 a 600	192,00	\$ 1.938	\$ 238.088
601 a 700	192,00	\$ 2.257	\$ 268.641
701 a 800	192,00	\$ 2.575	\$ 296.691
801 a 900	192,00	\$ 2.894	\$ 322.248
901 a 1000	192,00	\$ 3.212	\$ 345.323
1001 a 1250	192,00	\$ 4.011	\$ 415.822
1251 a 1500	192,00	\$ 4.809	\$ 480.122
1501 a 2000	192,00	\$ 6.408	\$ 615.130
mas de 2000	192,00	\$ 8.006	\$ 737.788
i) Dirección Técnica de Talleres CENT			<i>(Resolución N° 895 del 28/02/07)</i>
HPM Mensual: en la cantidad de veintitrés (23) veces el monto vigente para el Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional ó el que resultara de la aplicación del valor en juego mensual según Título V Art. 1° del Decreto 6964/65; el que sea mayor			
j) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular			
j.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V.:			<i>(Resolución N° 956 del 12/11/08)</i>
H VTV (Honorario Mínimo Mensual) = 21 x HM + 21 x T1			
HM = Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional			
T1 = Tarifa de la VTV para Vehículo de menos de 2.500 Kg			
j.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V.:			<i>(Resolución N° 778 del 10/12/03)</i>
El valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato.		El Honorario se determina aplicando este valor al Título V -Art.1° del Vademécum	
k) Representante Técnico del Servicio Eléctrico de Distribución (RTSED)			<i>(Resolución N° 936 del 14/05/08)</i>
CANTIDAD DE CLIENTES	ENERGIA FACT. ANUAL = GWh	POTENCIA MAX. ANUAL = MW	COEFICIENTE DE VALORACIÓN
INCIDENCIA: 40	INCIDENCIA: 30	INCIDENCIA: 30	
Cientes < 100	Energía < 0,20	Demanda < 0,05	0,030
101 < C < 200	0,20 < E < 0,40	0,05 < D < 0,10	0,070
201 < C < 300	0,40 < E < 0,75	0,10 < D < 0,25	0,100
301 < C < 500	0,75 < E < 1,00	0,25 < D < 0,50	0,150
501 < C < 750	1,00 < E < 1,50	0,50 < D < 0,75	0,175
751 < C < 1000	1,50 < E < 2,00	0,75 < D < 1,00	0,200
1001 < C < 2000	2,00 < E < 2,80	1,00 < D < 1,80	0,380
2001 < C < 3500	2,80 < E < 5,00	1,80 < D < 3,00	0,400
3501 < C < 5000	5,00 < E < 6,20	3,00 < D < 5,38	0,470
5001 < C < 10000	6,20 < E < 10,00	5,38 < D < 10,00	0,600
10001 < C < 20000	10,00 < E < 20,00	10,00 < D < 20,00	0,700
20001 < C < 30000	20,00 < E < 30,00	20,00 < D < 30,00	0,800
Cientes > 30000	Energía > 30,00	Demanda > 30,00	1,000
Valor Mínimo mensual por cada PREL en 0,38 del Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional.-			
Se fija el HM del RTSED en el correspondiente a una prestadora de 15 PREL.-			

l) Honorario Mínimo (HM) para tareas profesionales de las Especialidades INGENIERÍA ELECTRÓNICA e INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES

(Resolución Nº 1.030 del 06/04/11)
Modificada por Res. Nº 1.050 del 19/10/11)

m) Categorización de empresas o Establecimientos industriales

(Resolución Nº 418 del 07/09/95)

Conforme a lo requerido por el Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley 11.459

11.150

n) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC)

(Resolución Nº 935 del 14/05/08)

ART. 1º) Fíjense los Honorarios Mínimos mensuales refiriéndolos al HONORARIO MÍNIMO (HM) vigente para cualquier tarea profesional.

a) REPRESENTANTE TÉCNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De acuerdo con la norma de ENARGAS GE Nº 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: Conversión del Vehículo a GNC, Modificación de Instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje por mes	HM
1 a 20	1,5
21 a 50	3,0
51 a 80	4,0
Más de 80	4,0 + 0,045 p/equipo exc.

b) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS PRODUCTORES DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS.

Cantidad de equipos producidos por mes	HM
1 a 200	4,5
201 a 500	9,5
501 a 800	13,5
Más de 800	13,5 + 0,015 p/equipo exc.

c) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTE Y/O IMPORTADOR DE CILINDROS DE G.N.C.:

Cantidad de Cilindros producidos por mes	HM
Hasta a 2.000	5,5
2.001 a 5.000	9,5
5.001 a 8.000	13,5
Más de 8.000	13,5 + 0,0015 p/cilindro exc.

d) REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE G.N.C. ó DUALES.

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Bs. As.:

HONORARIO MÍNIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESIONAL, por mes y según la siguiente Tabla:	
Cantidad de ISLAS	HM
1 Isla	1,00
2 Islas	2,00
3 Islas	2,25
4 Islas	2,50
5 Islas	2,75
6 Islas	3,00
7 Islas ó más	3,25

ó el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor.

e) REPRESENTANTE TECNICO DE CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE G.N.C.:

Cantidad de Cilindros revisados por mes	HM
1 a 250	4,5
251 a 500	7,0
501 a 1.000	9,5
Más de 1.000	9,5 + 0,01 p/cilindro exc.

f) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES o IMPORTADOR DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO y/o SURTIDORES PARA ESTACIONES DE G.N.C.:

Cantidad de equipos anuales	HM
1 a 12	5,5
13 a 25	9,5
Más de 25	9,5 + 0,35 p/equipo exc.

g) REPRESENTANTE TECNICO DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SURTIDORES DE G.N.C.:

HM
9,5

h) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES y/o IMPORTADOR DE VÁLVULAS ó ACCESORIOS DE TODO TIPO PARA G.N.C.:

Cantidad de Unidades por mes	HM
1 a 5.000	5,5
5.001 a 10.000	9,5
Más de 10.000	9,5 + 0,001 p/unidad exc.

i) CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE:

Equipos	HM
COMPRESORES (por unidad)	8,0
SURTIDORES (por unidad)	3,75

j) OTRAS TAREAS DE REPRESENTANTE TÉCNICO DE EMPRESA DE G.N.C. NO CONTEMPLADAS, DEBERÁN REGIRSE POR CRITERIO SIMILAR AL UTILIZADO EN LA PRESENTE NORMA.

ñ-1) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resolución N° 1.110 del 18/09/13)

I	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. I y II:	
	a) Cat. I hasta 15 ptos. de NCA	2,6 HM
	b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	7,0 HM
	c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	10,5 HM
II	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	14,0 HM
III	Auditoría Ambiental: 60% de los valores anteriores	

Tareas de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) regidas por la Ley Provincial N° 11.723

ITEM "A": Puntos 1 a 11 asimilar a Establecimientos Industriales de 3° Categoría (Ley 11.459)

1. Generación de energía y distribución.	14,0 HM
2. Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas.	
3. Localización de parques y complejos industriales.	
4. Instalación de establecimientos industriales de la tercer categoría según artículo 15° de la Ley 11.459.	
5. Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales.	
6. Construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o sustancias.	
7. Conducción y tratamiento de aguas.	
8. Construcción de embalses, presas y diques.	
9. Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos.	
10. Aprovechamientos forestales de bosques naturales e implantados.	
11. Plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.	

ITEM "B": Puntos 1 a 5 asimilar a Establecimientos Industriales de 2° Categoría (Ley 11.459) con el máximo NCA.

1. Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.	10,5 HM
2. Emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.	
3. Cementerios convencionales y cementerios parques.	
4. Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.	
5. Instalación de establecimientos industriales de la primera y segunda categoría de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.459.	
6. Instalaciones Generadoras (RNI), rango > 300 KHZ.	

Estudio de Impacto Ambiental en Líneas Eléctricas

(Resolución N° 918 del 17/10/07)

Conformado por la suma del ítem a) y el b) según corresponda:

a) Componente Fija.

Dos veces y medio (2,5) el Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para Informe Técnico en E.I.A. –Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)	27.875
--	---------------

b) Componente en Función del Monto de Obra.

1) **Para ZONA RURAL:**

Monto de Obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$ 2.230.000	\$ 2.230.000	1,40	\$ 31.220	\$ 31.220
\$ 8.920.000	\$ 11.150.000	1,30	\$ 115.960	\$ 147.180
\$ 11.150.000	\$ 22.300.000	1,20	\$ 133.800	\$ 280.980
\$ 44.600.000	\$ 66.900.000	1,10	\$ 490.600	\$ 771.580
\$ 156.100.000	\$ 223.000.000	1,00	\$ 1.561.000	\$ 2.332.580
Excedente		0,90		

2) **Para ZONA URBANA y SUBURBANA:**

Monto de Obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$ 2.230.000	\$ 2.230.000	1,70	\$ 37.910	\$ 37.910
\$ 8.920.000	\$ 11.150.000	1,60	\$ 142.720	\$ 180.630
\$ 11.150.000	\$ 22.300.000	1,50	\$ 167.250	\$ 347.880
\$ 44.600.000	\$ 66.900.000	1,40	\$ 624.400	\$ 972.280
\$ 156.100.000	\$ 223.000.000	1,30	\$ 2.029.300	\$ 3.001.580
Excedente		1,20		

ñ-2) Informe Antisiniestral.

(Resolución N° 1.241 del 26/04/17)

El HPM para la renovación del Certificado Profesional de Seguridad Antisiniestral (CERPROSA) será el 50% del valor del Honorario establecido por la Res. N°1.166: HP = (67 % del Honorario Mínimo vigente) x "F". El HPM no podrá ser menos al HM para cualquier tarea profesional \$11.150

ñ-3) Dirección Técnica de Empresas Productoras, Transportistas y/o Operadores de Sustancias y Residuos Especiales (Resolución N° 1.325 del 12/12/19)

Escalones (\$)		Porcentajes %	Honorario Profesional Anual	
			Parcial (\$)	Acumulado (\$)
	Hasta 223.000	10,00	22.300	22.300
De 223.001	a 446.000	9,00	20.070	42.370
De 446.001	a 1.115.000	8,00	53.520	95.890
De 1.115.001	a 2.230.000	7,00	78.050	173.940
De 2.230.001	a 4.460.000	6,00	133.800	307.740
De 4.460.001	a 11.150.000	5,00	334.500	642.240
De 11.150.001	a 22.300.000	4,00	446.000	1.088.240
De 22.300.001	a 44.600.000	3,00	669.000	1.757.240
De 44.600.001	a 89.200.000	2,00	892.000	2.649.240
De 89.200.001	a 178.400.000	1,00	892.000	3.541.240
Excedente		0,50		

o) Dirección Técnica de Empresas de la Alimentación

(Resolución N° 982 del 19/08/09)

Escalones (\$)		Porcentajes %	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
	Hasta 278.750	2,00	5.575	5.575
De 278.751	a 1.115.000	1,50	12.543	18.118
De 1.115.001	a 2.230.000	1,00	11.150	29.268
De 2.230.001	a 4.460.000	0,60	13.380	42.648
De 4.460.001	a 8.920.000	0,40	17.840	60.488
De 8.920.001	a 16.725.000	0,20	15.610	76.098
Excedente		0,10		

p) REPRESENTANTE TÉCNICO de la Empresa, para los estudios e informes relacionados especificados en los Art. 17, 18 y 19 de la Ley 11720 y lo descrito en los Decretos reglamentarios 806/97 y 650/11, sobre Generación de Residuos Especiales Industriales y las presentaciones de la Declaración Jurada Anual en OPDS para la obtención del "Certificado de Presentación de Declaración Jurada - Tasa anual"

$$V.J = (To \times NCA) + ((Ln \text{ SCGFP})^5 \times UR)$$

Ver Res. N° 1.351/21 Art. 3° y Anexo Único

El VALOR EN JUEGO calculado de la fórmula anterior se ingresa a la TABLA DE REPRESENTACION TECNICA (Título V – Art. 1°) y se obtiene el Honorario Anual.

Dicho Honorario Anual deberá dividirse por 12 (doce) meses para obtener un valor mensual de Honorario, que NO podrá ser inferior al Honorario Profesional Mínimo (HPM) establecido para cualquier tarea profesional. **\$11.150 x 12 meses = \$133.800 Anual**

q) Auditor Técnico de la Construcción

(Resolución N° 811 del 13/12/04)

El honorario será el 50% del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

r) 1- Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

(Resolución N° 1.062 del 15/02/12)

2- Dirección Técnica de Empresas de envasado de Gases Industriales

Cantidad de Matafuegos recargados / Cilindros envasados por Mes	Honorarios mensuales
1 a 100	1 HM
101 a 300	2 HM
301 a 800	3,75 HM
801 a 5.000	3,75 HM más 0,003 HM por cada matafuego adicional de 800
Más de 5.000	16,35 HM más 0,001 HM por cada adicional de 5.000

s) Censo de Riesgo

(Resolución N° 804 del 11/08/04)

A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.-
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORIA AMBIENTAL.-
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá Informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado. Honorario Mínimo \$ 69.635

t) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales

(Resolución N° 680 del 09/05/01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m **195.008**

Para mayor distancia y/o ancho de calzada el honorario mínimo se incrementará proporcionalmente según cómputo.

u) Revisión y Control Estudios y Proyectos Obras Civiles

(Resolución N° 694 del 12/09/91)

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap.V

Escalones (\$)		Porcentajes %
	Hasta 2.230.000	0,60
De 2.230.001	a 11.150.000	0,52
De 11.150.001	a 22.300.000	0,45
De 22.300.001	a 66.900.000	0,37
De 66.900.001	a 223.000.000	0,30
Excedente		0,22

v) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias		(Resolución N° 755 del 04/06/03)										
A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución										
B	Construcciones existentes	Ver Resolución Mínimo \$ 6.690 (5 veces \$ 1.338)										
w) Habilitación de Chacinados y Salazones		(Resolución N° 794 del 09/06/04)										
A	Si existe Plano aprobado , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5° y Título I Art. 17° , según valores mínimos:	a) \$ 2.230,00 b) \$ 12.265,00 c) \$ 14.495,00										
B	Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art.29 Ley 12490)	El H.P. se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria.										
x) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros de Edificios Públicos y Privados, con una altura superior a los nueve (9) metros y una antigüedad mayor a los diez (10) años, el valor en juego para la determinación de Honorarios se fija según Tabla 1 y Tabla 2 de la Res. N° 1.167.		(Resolución N° 1.167 del 22/04/15)										
y) Medición de Puesta a Tierra (PAT)		(Resolución N° 1.118 del 20/11/13)										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de PAT*</th> <th>Honorario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De uno (1) a tres (3)</td> <td>Valor de una (1) tarea mínima</td> </tr> <tr> <td>De tres (3) a seis (6)</td> <td>Valor de dos (2) tareas mínimas</td> </tr> <tr> <td>De seis (6) a quince (15)</td> <td>Valor de tres (3) tareas mínimas</td> </tr> <tr> <td>Más de quince (15)</td> <td>Valor de tres (3) tareas mínimas, y por cada excedente de cinco (5) puntos, se suma una (1) tarea mínima más.</td> </tr> </tbody> </table>		Cantidad de PAT*	Honorario	De uno (1) a tres (3)	Valor de una (1) tarea mínima	De tres (3) a seis (6)	Valor de dos (2) tareas mínimas	De seis (6) a quince (15)	Valor de tres (3) tareas mínimas	Más de quince (15)	Valor de tres (3) tareas mínimas, y por cada excedente de cinco (5) puntos, se suma una (1) tarea mínima más.	
Cantidad de PAT*	Honorario											
De uno (1) a tres (3)	Valor de una (1) tarea mínima											
De tres (3) a seis (6)	Valor de dos (2) tareas mínimas											
De seis (6) a quince (15)	Valor de tres (3) tareas mínimas											
Más de quince (15)	Valor de tres (3) tareas mínimas, y por cada excedente de cinco (5) puntos, se suma una (1) tarea mínima más.											
* punto de la conexión a la jabalina donde se toma la medición.												
z) Tareas Profesionales de Ingeniería en Sistemas Electrónicos e Informáticos		(Resolución N° 1.216 del 21/09/16)										
		Honorarios Profesionales (Mensuales) \$ 11.150										
CARGO	TAREA PROFESIONAL	Por HPM	Honorarios Profesionales (Mensuales)									
1	Administrador	De Base de Datos	15	\$ 167.248								
2	Administrador	De Redes	13	\$ 144.948								
3	Administrador	De Sistemas	14	\$ 156.098								
4	Administrador	De Seguridad	16	\$ 178.398								
5		Auditor Interno	16	\$ 178.398								
6	Analista	Programador	12	\$ 133.799								
7	Analista	Senior	13	\$ 144.948								
8	Analista	Junior	9	\$ 100.349								
9	Analista	Tester Senior	13	\$ 144.948								
10	Analista	Tester Junior	9	\$ 100.349								
11		Forense	13	\$ 144.948								
12		Auxiliar Informático	9	\$ 100.349								
13		Especialista en Comercio Electrónico	13	\$ 144.948								
14		Gerente de Sistemas de grandes Empresas	30	\$ 334.496								
15		Gerente de Sistemas de PIMES	20	\$ 222.998								
16		Jefe de Departamento	21	\$ 234.147								
17		Jefe de Servicio Técnico Auxiliar	9	\$ 100.349								
18		Lider de Proyectos Informáticos	16	\$ 178.398								
19		Programador ambientes Windows	11	\$ 122.649								
20		Programador ambientes Unix/Linux	11	\$ 122.649								
21		Programador de páginas Web	9	\$ 100.349								
22		Diseño de páginas Web	8	\$ 89.199								
23		Hora Consultor/ Perito Informático	4 horas	* Precio por Hora 2.790 \$								
24		Hora de Profesor Informático	8 horas	* Precio por Hora 1.419 \$								
* Corresponde a carga horaria mínima de 4 horas y 8 horas respectivamente.												